

CARMEN LUQUE FERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA, CERTIFICO:

Que este Consejo, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2026, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

...//...

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA (IPBS) Y LA ASOCIACIÓN ALBASUR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “VEHÍCULO ADAPTADO SERVICIO DE TRANSPORTE PUERTA A PUERTA”.

Se da cuenta del expediente por la Sra. Presidenta, que informa de que consta en el expediente informe suscrito por la Secretaria del Instituto Provincial de Bienestar Social, relativo al Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (I.P.B.S.) y la ASOCIACIÓN ALBASUR para la realización del proyecto “VEHÍCULO ADAPTADO SERVICIO DE TRANSPORTE PUERTA A PUERTA” y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente Gex: 2026/4153

Asunto: Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (I.P.B.S.) y la ASOCIACIÓN ALBASUR para la realización del proyecto “VEHÍCULO ADAPTADO SERVICIO DE TRANSPORTE PUERTA A PUERTA”

Vista la orden de inicio de 12 de mayo de 2026, suscrita por la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social, relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre este Organismo Autónomo y la ASOCIACIÓN ALBASUR para el desarrollo del proyecto VEHÍCULO ADAPTADO SERVICIO DE TRANSPORTE PUERTA A PUERTA, por la Secretaria del Instituto Provincial de Bienestar Social se emite el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el expediente, **orden de inicio de 12 de mayo de 2026**, suscrita por la **Sra. Presidenta** del Instituto Provincial de Bienestar Social e **informe de la Sra. Gerente**, de fecha **13 de mayo de 2026** en el que se propone la concesión de una Subvención directa de carácter Nominativo, por importe de **60.536,99 €** a la **ASOCIACIÓN ALBASUR** para la realización del Proyecto **“VEHÍCULO ADAPTADO SERVICIO DE TRANSPORTE PUERTA A PUERTA”**, debiéndose formalizar la misma mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración.

SEGUNDO.- Consta, igualmente en el expediente, solicitud cursada por el Representante legal de la **ASOCIACIÓN ALBASUR** con entrada en este Organismo Autónomo el pasado día **29 de abril de 2026**, bajo el número de Registro **500/RT/E/2026/417**, por la que se solicita una subvención para la realización del proyecto denominado **“VEHÍCULO ADAPTADO SERVICIO DE TRANSPORTE PUERTA A PUERTA”**, por importe definitivo de **60.536,99 €**, al que acompaña el

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

23F0 75F1 281B 48EF B7A9



(23)F075F1281B48EFB7A9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 20-07-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 20-07-2026

correspondiente Proyecto-Memoria relativo a la actividad, así como Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social, así como de no hallarse incurso en ningún tipo de prohibición para ser beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LGS.

TERCERO. - El expediente incorpora también **memoria justificativa**, suscrita por el Técnico Superior Especialista Mercadotécnica con atribución temporal de funciones en el IPBS (Resolución n.º 2024/10244 de 14 de noviembre de 2024 de la Diputada de Recursos Humanos y Energía), de fecha **13 de mayo de 2026** en la que se analiza la necesidad y oportunidad del Convenio, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad a subvencionar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. - RÉGIMEN JURÍDICO

- La legislación aplicable se contiene, entre otra, en la siguiente normativa:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP n.º 29 de 12 de febrero de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio **2026**.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

SEGUNDO. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

Por lo que respecta a la naturaleza jurídica del Convenio cuya aprobación se pretende y que constituye el objeto del presente informe, podemos indicar que se trata de un convenio mediante el cual se instrumenta una subvención nominativa a favor de la **ASOCIACIÓN ALBASUR** para la realización de las actividades incluidas en el **Proyecto-Memoria** aportado por la Entidad y cuyo **presupuesto** asciende a la cantidad de **60.536,99 €**, de los cuales el Instituto Provincial de Bienestar Social aporta la cantidad de **60.536,99 €** y la entidad beneficiaria la cantidad de **0,00 €**.

En este sentido, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), al regular los procedimientos de concesión de subvenciones públicas y tras señalar que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, señala en su apartado segundo que: " Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: .a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

23F0 75F1 281B 48EF B7A9



(23)F075F1281B48EFB7A9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 20-07-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 20-07-2026

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente **convenio de colaboración o resolución de concesión** que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RLGS en adelante).

Por otra parte, hay que señalar que a la regulación del régimen jurídico de los Convenios dedica la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante), el Capítulo VI del Título Preliminar, artículos 47 a 53.

El art. 47.1 define el concepto de convenio al establecer que: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público".

Por tanto, un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes, de las que al menos una de ellas ha de ser necesariamente una Administración Pública, en un plano teórico de igualdad entre ellas, para la gestión de intereses comunes, la realización de actuaciones o competencias comunes o la satisfacción de necesidades u objetivos comunes.

El art. 48 de la LRJSP establece los requisitos de validez de los convenios, estableciendo como premisa que en ningún caso podrán suponer cesión de la titularidad de la competencia, deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Añade el precepto que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, que las aportaciones que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivado de la ejecución del convenio y que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, que, en su caso, resulte aplicable.

Por lo que atañe a los requisitos de eficacia, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En cuanto a la aplicabilidad de los preceptos contenidos en la LRJSP a los Convenios por los que se instrumentan subvenciones nominativas, como es el caso que nos ocupa, la respuesta debe ser afirmativa, dado que, tal como indica D. Vicente Calvo del Castillo, "La lectura de los artículos

47, apartados 1 y 2.c), en relación al apartado 7 del artículo 48 de la Ley 40/2015, conducen a considerar que, efectivamente, la normativa de convenios recogida en esta Ley es aplicable a los convenios que regulan las subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones, debido a que su ámbito subjetivo y objetivo se incluye claramente en la definición genérica de los convenios que contiene la Ley 40/2015, y que el propio apartado 7 del artículo 48 no excluye a los convenios de subvenciones de la citada ley, como sí que lo hace el apartado 9 en relación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional. Los preceptos que regulan el régimen de los convenios tienen el carácter de normativa básica, en aplicación de la DF 14ª de la Ley 40/2015”.

TERCERO. - PROCEDIMIENTO Y CONTENIDO DEL CONVENIO

En cuanto al procedimiento para la concesión de este tipo de subvenciones, el artículo 65.3 del RLGS establece que: “El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado y terminará con la resolución de concesión o el convenio”.

En el Convenio cuya aprobación se propone el **procedimiento se ha iniciado a solicitud de la Entidad interesada con entrada en este Organismo Autónomo el pasado día 29 de abril de 2026, bajo el número de Registro 500/RT/E/2026/417 expidiéndose orden de inicio por la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social en fecha 12 de mayo de 2026.**

El contenido de los Convenios (o resoluciones) se recoge, asimismo, en el citado artículo 65.3 del RLGS, en los siguientes términos: “La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Por su parte, la LRJSP regula en sus artículos 49 y 50 respectivamente, el contenido de los convenios y los trámites preceptivos para la suscripción de los mismos.

En cuanto al contenido de los convenios, recogido en el art. 49 de la Ley 40/2015 hay que subrayar que se prohíbe la indeterminación de su duración como de su prórroga, siendo necesario también la realización de una memoria justificativa de su necesidad y oportunidad y el carácter no contractual de la actividad, debiendo incluir, al menos, las siguientes materias:

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

“a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

Por su parte, el artículo 50 de la LRJSP señala que “(...) será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.

En el Convenio que se somete a aprobación se recogen, a lo largo de su clausulado, los requerimientos exigidos en la normativa de aplicación a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores. Asimismo, y a juicio de la que suscribe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales.

*Por otra parte, y conforme a la **Base 28**, de las que rigen en el Presupuesto de esta Diputación para el año **2026**, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo.*

Finalmente se indica que, según la Estipulación Primera del Convenio, se establece el objeto correspondiente del mismo según el Proyecto presentado por la Entidad interesada que coincide con el reflejado en la aplicación presupuestaria.

CUARTO. - COMPETENCIA DE LAS PARTES

Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, el Instituto Provincial de Bienestar Social está legitimado en virtud de lo previsto en el Art. 4 de sus Estatutos, teniendo como finalidad la gestión, promoción y desarrollo de los servicios de Bienestar Social que le competen a la Corporación, así como cuantas otras le sean encomendadas por el Estado, la C.A. Andaluza o la propia Diputación Provincial de Córdoba en orden a la promoción de la igualdad, la inclusión y el bienestar social de los habitantes de la provincia.

Asimismo, la Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...", así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Asociación Albasur es una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro al amparo de la Ley de Asociaciones 191/1964, de 24 de diciembre, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, con el n.º 14-1-1937, con capacidad jurídica propia, con independencia de las personas que la integran, gozando de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, pudiendo en consecuencia realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada (artículo 2 de sus Estatutos Sociales).

Tiene como fines esenciales (artículo 7 de sus estatutos):

- a) Defender la dignidad y los derechos de las personas destinatarias.**
- b) Apoyar familias de las personas destinatarias para mejorar su condiciones de vida.**
- c) Promover la inclusión social, laboral y educativa de las personas destinatarias, a la vez que se fomentan actitudes sociales positivas hacia éstas.**
- d) Dotar a las personas destinatarias de centros, iniciativas y entidades que den respuesta a sus necesidades de rehabilitación, atención, promoción social e inclusión.**
- e) Colaborar en la construcción de una sociedad que favorezca la dotación de apoyos a través de la elaboración y difusión en nuestro entorno de información generalizada y especializada sobre el desarrollo de la inclusión.**
- f) Representar a sus socios/as y a las personas destinatarias de su ámbito de actuación ante organismos e instituciones públicas o privadas y ante organizaciones del tercer sector.**
- g) Fomentar el desarrollo de planes de voluntariado, que desde su formación y compromiso colaboren para alcanzar la misión de Albasur.**
- h) Desarrollar acciones de formación.**
- i) Desarrollar acciones de formación para el empleo..**

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

- a) Promover la creación y organización de centros, servicios e iniciativas de estudio, información, atención, gestión especializada, y otros que las circunstancias aconsejen, así como desarrollar y aplicar programas o realizar actividades en cursos, jornadas, seminarios, etc., sobre diversos aspectos de la discapacidad en general, discapacidad intelectual en particular sobre situaciones de vulnerabilidad tratando de dar respuesta a las necesidades de las personas.**
- b) Utilizar los medios de información, formación y difusión para dar a conocer las capacidades, limitaciones y necesidades de las personas destinatarias.**
- c) Incorporarse a federaciones y organismos de carácter provincial, autonómico, estatal o internacional, que participen de fines similares.**
- d) Promover la formación y captación de voluntariado como elemento significativo para el cumplimiento de sus fines sociales.**
- e) Constitución de empresas y/o actividades empresariales, encaminadas a la creación de puestos de trabajo para personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad, a través de las cuales se puedan generar empleos estables en diferentes actividades productivas o comerciales.**
- f) Valerse de cualquier otro medio lícito para la realización de sus fines.**
- g) Favorecer la inclusión de personas destinatarias en el entorno social, cultural, empresarial, económico y educación. .**
- h) Solicitar a las administraciones e instituciones públicas y/o privadas, de todos los ámbitos, financiación para las actividades planificadas en los diferentes proyectos y/o servicios de la Asociación.**
- i) Desarrollar acciones de emprendimiento y/o innovación social que favorezcan los procesos de vida de las personas destinatarias.**
- j) Generar alianzas con entidades públicas y/o privadas para el desarrollo de sus fines.**

Por otra parte, queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable del representante de la entidad, que la misma reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la inexistencia de deudas por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGLS, lo que se significa de conformidad con la guía de fiscalización de requisitos básicos (Aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el 15 de mayo de 2024 «B.O.P. núm. 108 de fecha 6 de junio de 2024». Corrección de errores «B.O.P. núm. 110 de fecha de 10 de junio de 2024).

QUINTO- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por el Instituto Provincial de Bienestar Social mediante la suscripción del presente Convenio,

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

23F0 75F1 281B 48EF B7A9



(23)F075F1281B48EFB7A9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 20-07-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 20-07-2026

asciende a la cantidad de **60.536,99 €**, existiendo consignación en la partida **2311 78202** denominada **“Convenio con ASOCIACIÓN ALBASUR para el proyecto VEHÍCULO ADAPTADO SERVICIO DE TRANSPORTE PUERTA A PUERTA”**, del Presupuesto del Instituto para el **ejercicio 2026**, debiendo pasar el expediente al Servicio de Intervención para su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo (TR/LRHL).

SEXTO. - COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO.

La competencia para aprobar el presente Convenio corresponde al Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social en virtud del apartado o) del artículo 10 de los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo que le facultan para “... aprobar los Convenios específicos de Colaboración con Entidades Públicas o Privadas, cuya cuantía no estén encomendados a otros órganos de gobierno, y en todo caso, los de cuantía superior a 60.000 €”, por lo que al tener este Convenio un compromiso de gasto de **60.536,99 € (EN LETRA: SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)**, que excede aquella cuantía, la competencia para su aprobación queda reservada al Consejo Rector.

SÉPTIMO. - COMPETENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, la Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba está plenamente capacitada para suscribirlo, en virtud del Art. 15 b) de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social publicados en BOP n.º 15 de 23 de enero de 2020.

Con respecto al representante de la **ASOCIACIÓN ALBASUR** deberá acreditarla con anterioridad a la firma del Convenio, sin perjuicio de la aprobación de este por sus órganos de gobierno.

En cuanto a la intervención de la Secretaría, según el art. 3,2i) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional la función de fe pública comprende “actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local”.

De conformidad con lo que antecede, y si la fiscalización de Intervención fuera favorable, procede que por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Otorgar a la **ASOCIACIÓN ALBASUR**, una Subvención directa de carácter Nominativo, por importe de **60.536,99 € (EN LETRA: SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2311 78202**, para la realización del Proyecto **“VEHÍCULO ADAPTADO SERVICIO DE TRANSPORTE PUERTA A PUERTA”**, formalizándose la misma mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración en los términos previstos en la **Base 28** de Ejecución del vigente Presupuesto.

SEGUNDO. - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social y la **ASOCIACIÓN ALBASUR** para el desarrollo del proyecto **“VEHÍCULO ADAPTADO SERVICIO DE TRANSPORTE PUERTA A PUERTA”**, cuyo tenor literal es el del Anexo a esta Resolución.

TERCERO.- Publicar, en la página web del Instituto Provincial de Bienestar Social, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de concesión recaída, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. - Dar Traslado de la presente resolución a **ASOCIACIÓN ALBASUR** a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo el deber de informar.

LA SECRETARIA DEL IPBS

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

23F0 75F1 281B 48EF B7A9



(23)F075F1281B48EFB7A9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 20-07-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 20-07-2026

Expediente Gex: 2026/4153

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN ALBASUR

En Córdoba a, 2026

REUNIDOS

De una parte, la **SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL, DÑA. IRENE ARACELI AGUILERA GALINDO**, en nombre y representación del mencionado Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra **D. ANTONIO BARRIENTOS CABALLERO: PRESIDENTE**, en virtud del artículo 20 de los estatutos sociales que le faculta para la formalización del convenio, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN ALBASUR**.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización del proyecto **“VEHÍCULO ADAPTADO SERVICIO DE TRANSPORTE PUERTA A PUERTA”**.

SEGUNDA. - Competencia de las partes.

Competencia provincial

Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, el **INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL** está legitimado en virtud de lo previsto en el **Art. 4 de sus Estatutos**, teniendo como finalidad la gestión, promoción y desarrollo de los servicios de Bienestar Social que le competan a la Corporación, así como cuantas otras le sean encomendadas por el Estado, la C.A. Andaluza o la propia Diputación Provincial de Córdoba en orden a la promoción de la igualdad, la inclusión y el bienestar social de los habitantes de la provincia.

Asimismo, la Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”, así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Capacidad y competencia entidad beneficiaria

La Asociación Albasur es una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro al amparo de la Ley de Asociaciones 191/1964, de 24 de diciembre, inscrita en el

Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, con el n.º 14-1-1937, con capacidad jurídica propia, con independencia de las personas que la integran, gozando de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, pudiendo en consecuencia realizar

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada (artículo 2 de sus Estatutos Sociales).

Tiene como fines esenciales (artículo 7 de sus estatutos):

- a) Defender la dignidad y los derechos de las personas destinataria.*
- b) Apoyar familias de las personas destinatarias para mejorar su condiciones de vida.*
- c) Promover la inclusión social, laboral y educativa de las personas destinatarias, a la vez que se fomentan actitudes sociales positivas hacia éstas.*
- d) Dotar a las personas destinatarias de centros, iniciativas y entidades que den respuesta a sus necesidades de rehabilitación, atención, promoción social e inclusión.*
- e) Colaborar en la construcción de una sociedad que favorezca la dotación de apoyos a través de la elaboración y difusión en nuestro entorno de información generalizada y especializada sobre el desarrollo de la inclusión. f) Representar a sus socios/as y a las personas destinatarias de su ámbito de actuación ante organismos e instituciones públicas o privadas y ante organizaciones del tercer sector.*
- g) Fomentar el desarrollo de planes de voluntariado, que desde su formación y compromiso colaboren para alcanzar la misión de Albasur.*
- h) Desarrollar acciones de formación.*
- i) Desarrollar acciones de formación para el empleo..*
- a) Promover la creación y organización de centros, servicios e iniciativas de estudio, información, atención, gestión especializada, y otros que las circunstancias aconsejen, así como desarrollar y aplicar programas o realizar actividades en cursos, jornadas, seminarios, etc., sobre diversos aspectos de la discapacidad en general, discapacidad intelectual en particular sobre situaciones de vulnerabilidad tratando de dar respuesta a las necesidades de las personas.*
- b) Utilizar los medios de información, formación y difusión para dar a conocer las capacidades, limitaciones y necesidades de las personas destinatarias.*
- c) Incorporarse a federaciones y organismos de carácter provincial, autonómico, estatal o internacional, que participen de fines similares.*
- d) Promover la formación y captación de voluntariado como elemento significativo para el cumplimiento de sus fines sociales.*
- e) Constitución de empresas y/o actividades empresariales, encaminadas a la creación de puestos de trabajo para personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad, a través de las cuales se puedan generar empleos estables en diferentes actividades productivas o comerciales.*
- f) Valerse de cualquier otro medio lícito para la realización de sus fines.*
- g) Favorecer la inclusión de personas destinatarias en el entorno social, cultural, empresarial, económico y educación. .*

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

h) Solicitar a las administraciones e instituciones públicas y/o privadas, de todos los ámbitos, financiación para las actividades planificadas en los diferentes proyectos y/o servicios de la Asociación.

i) Desarrollar acciones de emprendimiento y/o innovación social que favorezcan los procesos de vida de las personas destinatarias.

j) Generar alianzas con entidades públicas y/o privadas para el desarrollo de sus fines.

TERCERA. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se realizarán controles parciales y globales por el Jefe del Servicio, Departamento, Unidad que se plasmarán en el correspondiente informe técnico.

Asimismo, dado que el presupuesto del Convenio es igual o superior a 60.000,00 € se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente/a del Instituto Provincial de Bienestar Social o persona en quien delegue, el máximo representante de la entidad beneficiaria o persona en quien delegue y el Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, con voz y voto, y que actuará como Secretario/a levantando la correspondiente acta de cada sesión. Para la celebración de las sesiones se podrán utilizar medios telemáticos.

CUARTA. - Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación del Instituto Provincial de Bienestar Social no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada; En tal caso todas las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Estando obligados los beneficiarios a comunicar en la solicitud otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debiendo comunicar las que reciba finalmente, tal y como indica el art.14.1d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

QUINTA. - Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 60.536,99 €, aportando el IPBS la cantidad de 60.536,99 € y la entidad beneficiaria la cantidad de 0,00 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de **60.536,99 € (EN LETRA: SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)** con cargo a la aplicación presupuestaria **2311 78202 Convenio con ASOCIACIÓN ALBASUR para el proyecto "VEHÍCULO ADAPTADO SERVICIO DE TRANSPORTE PUERTA A PUERTA"** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, a estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones

establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA. - Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasará el coste total de dicha actividad.

*La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto **recogida en el Anexo Económico del presente Convenio**, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio.*

SÉPTIMA. - Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

“(Beneficiario) ha recibido una subvención nominativa del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)”

OCTAVA. - Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

23F0 75F1 281B 48EF B7A9



(23)F075F1281B48EFB7A9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 20-07-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 20-07-2026

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de estas.

NOVENA. - Gastos subvencionables.

*Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, **los incluidos en su Anexo Económico**, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.*

*“Los gastos e ingresos que se presenten en el **anexo económico**, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.*

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EAH/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.*
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas*

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa del Instituto Provincial de Bienestar Social.

DÉCIMA. - Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Instituto Provincial de Bienestar Social, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA. - Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA. - Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través del Jefe/a de Servicio, Departamento, Unidad o a través de la Comisión de Seguimiento, si existiera, recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. - Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución de este:

- *El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*
- *Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.*

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio,

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA. - Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA. - Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA. - Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan principalmente:

La meta 3.4 del ODS N ° 3 porque el servicio de transporte adaptado facilita el acceso de las personas con discapacidad a servicios sanitarios, actividades de promoción de la salud y recursos que contribuyen a mejorar su bienestar físico y emocional. Asimismo, favorece la participación en actividades que inciden positivamente en la calidad de vida.

La meta 4.7 del ODS N ° 4 porque facilita el acceso a acciones formativas, actividades de desarrollo personal y aprendizaje continuo, permitiendo que las personas con discapacidad participen en igualdad de condiciones en oportunidades educativas y formativas.

La meta 10.3 del ODS N ° 10 porque actúa directamente sobre una de las principales barreras que afectan a las personas con discapacidad: la movilidad. Mediante un servicio de transporte accesible, se reducen las desigualdades en el acceso a recursos, servicios y oportunidades, especialmente en entornos rurales, favoreciendo la igualdad de oportunidades y la inclusión social.

Tiene sinergias con la meta 11.3 del ODS n ° 11 porque la implantación y consolidación de un sistema de transporte accesible y adaptado contribuye a generar entornos más inclusivos, garantizando que todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan participar en la vida comunitaria. Además, se da respuesta a las dificultades específicas del medio rural, mejorando la cohesión territorial.

Su realización considera la meta 16.7 del ODS n ° 16 porque el proyecto aboga por la toma de decisiones inclusivas, participativas y representativas que responden a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad. Asimismo, considera a la meta 17.17 del ODS 17, al buscar conseguir con el convenio de colaboración una alianza público-privada que facilitará el intercambio de experiencias y optimización de recursos.

En una visibilidad que la Diputación a través del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la agenda 2030 y en coherencia con “Participamos Dipucordoba 2030”, cuya expresión gráfica es la siguiente:

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

23F0 75F1 281B 48EF B7A9



(23)F075F1281B48EFB7A9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 20-07-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 20-07-2026

Objetivo principal    Meta: 3.4, 4.7 y 10.3			
	Sinergias  Metas: 11.3	Consideración   Metas: 16.7 y 17.17	

DECIMOSÉPTIMA. - Modificación del convenio.

Las modificaciones de la concesión de la subvención se ajustarán a lo establecido en las bases de ejecución y en las ordenanzas de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE
CÓRDOBA**

**EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
ALBASUR**

DÑA. IRENE ARACELI AGUILERA GALINDO D. ANTONIO BARRIENTOS CABALLERO

***Diligencia: Hacer constar que el presente
Convenio se firma por medios electrónicos
bajo mi supervisión, en el lugar y fecha
indicados.***

***Carmen Luque Fernández
Secretaria del IPBS***

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

ANEXO ECONÓMICO
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

GASTOS CORRIENTES (GC)	
GASTOS DE PERSONAL (1):	IMPORTE
Retribuciones (nóminas)	
Gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad.	
*En el caso de contrato de trabajo derivado de una relación contractual, las percepciones salariales y no salariales deben ir señaladas y diferenciadas en la nómina del trabajador. Siempre que se trate de personal propio de la Entidad, las Dietas y Gastos de viaje se imputarán al grupo de gasto "Gastos de personal"	
GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO (2):	IMPORTE
Material de oficina, y material didáctico	
Transporte de mercancías, mensajería, paquetería...	
Publicidad y propaganda: carteles, folletos, etc.	
Trabajos realizados por otras empresas: contratación de una empresa para la prestación de un servicio (limpieza, seguridad, etc.). Detallar el tipo de servicio que se contrata (detallar):	
-	
-	
-	
Colaboraciones puntuales de profesionales.	
Gastos federativos	
Gastos por arbitrajes.	
Premios, subsidios, becas, en metálico y en especie	
Gastos indemnizatorios para personal voluntario (sujeto a Ley 45/2015, del Voluntariado).	
Gastos de los destinatarios del proyecto: Gastos de transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, alimentos, catering, farmacia, etc. (detallar)	
-	
-	
-	
Gastos Sanitarios: Productos farmacéuticos, material sanitario, servicios de asistencia sanitaria	
Gastos de manutención/avituallamiento: adquisición de Productos alimenticios o contratación de empresa de servicio de alimentación.	
Gasto en material y equipamiento	
Otros gastos: Seguros de accidentes, Gastos por mantenimiento de animales, específico para deportes en los que sean indispensables y participen en competiciones oficiales, etc.	
Auditoría de cuentas y Control de calidad de los proyectos.	
Gastos por inscripción de deportistas en pruebas deportivas	

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

23F0 75F1 281B 48EF B7A9



(23)F075F1281B48EFB7A9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 20-07-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 20-07-2026

Gastos en alquiler de instalaciones	
GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO (3):	IMPORTE
• Gastos de mantenimiento de la infraestructura física del edificio o gastos de mantenimiento del local	
a) Gastos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.	
b) Gastos de reparación, conservación y adaptación de viviendas.	
o Gastos en comunicaciones (telefonía, mensajería, mantenimiento de la página web...) y Suministros (agua, gas, electricidad...).	
a) Seguro de responsabilidad civil de la entidad.	
• Reparaciones simples y conservación.	
a) Gastos de gestión y administración	
a. Contratos de administradores de los proyectos.	
b. Contratos auditorías externas sobre la gestión.	
c. Contratos control de calidad.	
a) Gastos de tipo económico-jurídico:	
a. Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, periciales de garantías bancarias o de otras instituciones financieras.	
b. Gastos de apertura de una o varias cuentas separadas.	
c. Arrendamiento financiero.	
d. Ejercicio de la opción de compra.	
e. Seguros e intereses de costes de refinanciación	
GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES (5)	IMPORTE
Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.	
TOTAL, GASTOS	

- (1): Gastos por contratación de personas directamente desde la entidad mediante nómina.
(2): Gastos específicos de servicios y/o suministros derivados de la realización del proyecto.
(3): Gastos indirectos.
(4): Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

23F0 75F1 281B 48EF B7A9



(23)F075F1281B48EFB7A9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 20-07-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 20-07-2026

GASTOS DE INVERSIÓN (GI)	
	IMPORTE
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES:	
Terrenos y edificaciones destinados a la realización de la actividad subvencionada	
OBRAS:	
Se trata de gastos realizados sobre la estructura del edificio que mejoran la construcción aumentando su vida útil, su capacidad constructiva o aumentando la eficiencia de la construcción y no de simples reparaciones o pequeñas obras de conservación" imputables a gasto corriente.	
a. Otro material. Ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.	
b. Obras de gran reparación. Para enmendar un menoscabo o deterioro producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente.	
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO O BIENES MUEBLES O INMOVILIZADO MATERIAL	
Exceptuando la adquisición de terrenos y edificios, Incluyen aquellos gastos producidos por la adquisición de elementos de inmovilizado, de carácter mueble e inventariable:	
1. Maquinaria.	
2. Instalaciones.	
3. Utillaje.	
4. Elementos de transporte.	60.536,99
Gastos indemnizatorios para personal voluntario (sujeto a Ley 45/2015, del voluntariado).	
5. Mobiliario	
6. Equipos informáticos y ofimáticos.	
7. Equipos audiovisuales.	
8. Otro inmovilizado material susceptible de ser inventariable.	
GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES DE INVERSIÓN.	
Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.	
TOTAL, GASTOS	60.536,99 €

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

23F0 75F1 281B 48EF B7A9



(23)F075F1281B48EFB7A9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 20-07-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 20-07-2026

* Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Cuotas socios, ingresos generados por la entidad	
Aportaciones participantes	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita al IPBS	60.536,99
Porcentaje solicitado al IPBS (%)	100,00 %
TOTAL, INGRESOS	60.536,99 €

Plazo de ejecución:

Calendarización de las actividades del proyecto:

El presente proyecto se desarrolla dentro del periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2025 y 30 de mayo de 2026.

Este periodo incluye de manera integral las distintas fases necesarias para la correcta planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto, abarcando tanto las actuaciones preparatorias como la ejecución efectiva del servicio y su posterior cierre técnico y justificativo.

En una primera fase preparatoria, desarrollada al inicio del periodo de ejecución, se han llevado a cabo las tareas de organización, planificación y adecuación del servicio de transporte a las necesidades detectadas. Esta fase ha incluido la revisión del sistema de rutas, la identificación de necesidades de mejora en la movilidad de las personas con discapacidad y la planificación de los recursos necesarios para garantizar la continuidad y calidad del servicio.

Asimismo, durante esta fase se ha realizado el estudio de viabilidad de la inversión, mediante la solicitud y análisis de diferentes presupuestos, con el objetivo de seleccionar la opción más adecuada para la adquisición y adaptación del vehículo, atendiendo a criterios de accesibilidad, seguridad, funcionalidad y eficiencia económica.

En una segunda fase, correspondiente a la ejecución efectiva del proyecto, se ha procedido a la adquisición y adaptación del vehículo, haciéndose efectiva la compra en el mes de noviembre de 2025. Esta actuación ha constituido un elemento clave para el refuerzo del servicio de transporte puerta a puerta, permitiendo mejorar la capacidad operativa de la entidad y dar una respuesta más adecuada a las necesidades de movilidad de las personas con discapacidad.

Posteriormente, el vehículo se ha incorporado de forma efectiva a la flota de la entidad y al servicio de transporte puerta a puerta, integrándose en la planificación ordinaria de rutas. Durante esta fase se desarrollan las actuaciones vinculadas al servicio, incluyendo la reorganización de rutas, la prestación del servicio de recogida en domicilio, el

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

23F0 75F1 281B 48EF B7A9



(23)F075F1281B48EFB7A9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 20-07-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 20-07-2026

acompañamiento en desplazamientos y la adaptación del servicio a las necesidades individuales de las personas con discapacidad.

Finalmente, el proyecto contempla una fase de cierre, en la que se procederá a la recopilación de información, análisis de resultados y elaboración de la memoria final justificativa. Esta fase permitirá evaluar el grado de consecución de los objetivos planteados, así como el impacto del proyecto en la mejora de la movilidad, la accesibilidad y la inclusión social de las personas beneficiarias.

Cronograma de actividades

El desarrollo del proyecto se estructura temporalmente de la siguiente manera:

- a) Mayo – octubre 2025: planificación del servicio, análisis de necesidades, organización de recursos y estudio de viabilidad mediante análisis de diferentes presupuestos.
- b) Noviembre 2025: adquisición del vehículo adaptado.
- c) Noviembre – diciembre 2025: adaptación del vehículo y preparación para su puesta en funcionamiento.
- d) Diciembre 2025 – mayo 2026: incorporación efectiva del nuevo vehículo a la flota de la entidad, integración en las rutas y prestación del servicio de transporte puerta a puerta.
- e) Mayo 2026: evaluación final, recopilación de datos y elaboración de la memoria justificativa.

Temporalidad del proyecto:

La temporalidad del proyecto será desde el día 1 de mayo de 2025 hasta el día 30 de mayo de 2026.

Plazo de justificación: El que proceda conforme la Estipulación Sexta del Convenio.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

23F0 75F1 281B 48EF B7A9



(23)F075F1281B48EFB7A9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 20-07-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 20-07-2026

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		N.º de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre Razón Social							
TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		N.º de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre Razón Social							
TOTAL...								

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

23F0 75F1 281B 48EF B7A9



(23)F075F1281B48EFB7A9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 20-07-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 20-07-2026

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		N.º de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre Razón Social							
TOTAL...								
TOTAL, DE GASTOS PRESUPUESTADOS					TOTAL, DE GASTOS EJECUTADOS			

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención del IPBS	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D/Dña. en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

PRESUPUESTO:							
Identificador del acreedor		Concepto (Nómina o Seguridad Social)	Mes	Fecha de pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre trabajador						
TOTAL...							

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención del IPBS de Córdoba	
Aportado por la Entidad	
Otros	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__
La/el interesado/a o Representante Legal
Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE
CÓRDOBA**

**EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
ALBASUR**

**DÑA. IRENE ARACELI AGUILERA
GALINDO**

D. ANTONIO BARRIENTOS CABALLERO

***Diligencia: Hacer constar que el presente Convenio
se firma por medios electrónicos bajo mi***

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

supervisión, en el lugar y fecha indicados.

Carmen Luque Fernández
Secretaria del IPBS

A la vista de lo anterior, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención y de conformidad con lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito anteriormente, los miembros del Consejo Rector, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan prestar su aprobación al informe transcrito adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a consideración.

...//...

Y para que conste expido la presente en Córdoba, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

Este documento, lo firma electrónicamente, la Secretaria del Consejo Rector, Dña. Carmen Luque Fernández, con el VºBº de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Dña. Irene Araceli Aguilera Galindo.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

23F0 75F1 281B 48EF B7A9



(23)F075F1281B48EFB7A9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 20-07-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 20-07-2026